

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PROFESORA CELESTE HAMILTON
A LA ESCUELA BASICA DEL SECTOR BAITOITA, DE LA CIUDAD
BARAHONA**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 25 de Enero del 2011 falleció en la ciudad Barahona, la Profesora Celeste Providencia Hamilton Polanco, destacada educadora de más de 50 años de ejercicio docente en la sociedad de Barahona, quien tuvo bajo su responsabilidad la formación académica de varias generaciones barahoneras;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el fallecimiento de la profesora Hamilton Polanco conllevó a diferentes sectores organizados de la sociedad de Barahona y de otras partes del país a rendirle reconocimiento póstumo a su ingente labor educativa, entre estas el Senado de la República mediante Resolución de fecha 3 de Febrero del 2011;

CONSIDERANDO TERCERO: Que además de ser orientadora académica de millares de ciudadanos y ciudadanas de Barahona, la profesora Celeste Providencia Hamilton Polanco tuvo una destacada participación en el arte y en jornadas cívicas que le definieron como una personalidad de brillante e inmaculada imagen pública en la sociedad barahonera;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es atribución del Congreso Nacional extender reconocimientos a aquellos ciudadanos o ciudadanas meritorios de ello como resultado de sus extraordinarios aportes a la sociedad, perpetuando su nombre en edificios públicos emblemas, como ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 2439 del 8 de Julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías y otros, modificada por la Ley 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Designación. Se designa con el nombre Profesora Celeste Hamilton, a la escuela básica del Sector Baitoíta, de la ciudad Barahona, municipio Barahona.

Artículo 2. Develización de tarja. El Ministerio de Educación colocará una tarja en la parte frontal del referido plantel escolar, con la biografía de la profesora Celeste Hamilton.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Vigencia. Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA...

EDIS F. MATEO VASQUEZ
Senador Provincia Barahona